

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-187

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda verbal de Cumplimiento de Contrato de Compraventa de GLORIA INES GOMEZ MARTINEZ contra SONIA ASTRID CALLEJAS

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de veinte (20) Días. Notifíquesele en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Para decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$10.000.000.00 de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 591 del C. General del Proceso.

Reconocer al doctor CARLOS ARTURO PINZON PINEDA como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez